



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°296-2024-MDS/A

Sarín, 03 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe Legal N°001-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°939-2024-MDS/JULCP de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°776-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N°574-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°750-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N°096-2024-MDS/JUT de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería; el Informe N°553-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; **SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2022;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N°28411, se consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, según el artículo 34º de la precitada Ley, en su numeral 34.1, prescribe que *el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;*

Que, asimismo en el artículo 35º de la precitada Ley, en su numeral 35.1, establece que *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;*

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°296-2024-MDS/A

Que, los artículos 28º, 292 y 302 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, en ese sentido el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, según lo establecido por el artículo 31º del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año anterior y deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el artículo 36º del precitado decreto, el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobó la Liquidación de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", reconociendo un reintegro por reajuste de fórmula polinómica, por el monto de S/53,291.93 (cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno con 93/100 soles) a favor del contratista SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.;

Que, con Carta N°006-2024/SERVICIOS GENERALES SLBR/RL de fecha 13 de junio del 2024, el contratista SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C. solicita el pago del saldo del reajuste por fórmula polinómica de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 33,241.93 (treinta y tres mil doscientos veinticuatro con 93/100 soles);

Que, mediante Informe N°553-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de junio del 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural solicita informe financiero del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2475481, con el fin de poder determinar la ejecución financiera de dicho proyecto;

Que, con Informe N°096-2024-MDS/JUT de fecha 24 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería alcanza informe de ejecución de gastos de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD" durante el año 2022, precisando que dicha ejecución de gastos es por la suma de S/1,650,696.71 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES), y que estuvo a cargo de la empresa SERVICIOS GENERALES SLBR SAC con RUC N°20482486160;

